



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acto administrativo a notificar:	Resolución No. 1015 del 12 de septiembre de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3719 del 28 de junio de 2011, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA
Sujeto a notificar:	Representante Legal señora MARÍA CECILIA ARBELÁEZ HOYOS.
Autoridad que lo expidió:	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Funcionario que expidió el acto administrativo:	Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
Cargo:	Subdirectora para la Infancia
Fundamento del aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente.
Recursos que proceden:	Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que mediante radicado No. SAL-108962 del 22 de diciembre de 2016, se envió al contratista la citación para notificación personal de la Resolución No. 1015 de 2014, la cual fue devuelta en atención a que el destinatario no reside en el lugar de destino, de acuerdo a la guía No. RN689872073CO.

Que ante la imposibilidad de notificar a la contratista del contenido de la Resolución No. 1015 del 12 de septiembre de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3719 del 28 de junio de 2011, el presente aviso junto con copia del acto administrativo se envía al correo electrónico que se encuentre en el expediente contractual y se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD**  
Subsecretario de Integración Social

Proyectó: Rosa Montejo Morera  
Revisó: Arcenio Segundo Daza Melina  
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 1015-9 12 SET. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio No. 3719 del 28 de Junio de 2011"

LA SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución de Delegación N° 1492 del 06 de Diciembre de 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre la **BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA**, Nit N° 830.020.814-5, Representada Legalmente por la señora **MARÍA CECILIA ARBELAEZ HOYOS**, identificada con la C.C N° 39.688.349, se celebró el Convenio N° 3719 del 28 Junio de 2011, cuyo objeto consistió en: "*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para prestar el servicio de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia, a niños y niñas de tres (3) meses a menos de seis (6) años de edad, ubicados en los barrios adscritos a la Subdirección Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe*".

Que el valor inicial estipulado para el contrato fue la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$106.193.795)**, distribuidos de la siguiente forma así: la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, aporta en efectivo la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$92.617.355)** y aportes en especie por parte del asociado de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.576.440)** para ser ejecutado en un plazo de **103 DÍAS HÁBILES** contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 03 de Agosto de 2011 y con una cobertura de 57 niños y niñas de tres meses (3) a menos de seis (6) años de edad.

Que de conformidad con la Cláusula Décima Octava del convenio N° 3719 de 2011, se dispuso que la liquidación bilateral de dicho convenio se realizará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante certificación expedida por la Oficina de Radicación y Correspondencia del 22 de Enero de 2014, señala que una vez realizado el trámite de envío de correspondencia a través del servicio de correo motorizado, fue recibido por el contratista el día 23 de Enero de 2014.

Que posteriormente por cambio de ordenador del gasto, es citada nuevamente la Representante Legal de **HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA** en reiteradas ocasiones para firmas del acta de liquidación, a la cual no compareció.

Que para el segundo llamado, la Subdirectora para la Infancia, actuando como Supervisora del Convenio, firmó el formato MC-13, y elaboró proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo, con el fin de que fuera suscrito por el contratista.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número

1 0 1 5 - 5

1 2 SET. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio N° 3719 del 28 de Junio de 2011"

Que pese a habersele comunicado en tiempo y oportunidad para firmar el acta de liquidación por mutuo acuerdo, no compareció la Representante Legal de **HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA**, por lo cual es procedente liquidar unilateralmente el contrato mediante Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que mediante certificación del **10 de Febrero de 2014** expedida por la Supervisora del Convenio, se determinó la no comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Convenio No. 3719 del 28 de Junio de 2013.

Que el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo diligenciada por la Supervisora del Convenio el día Julio 14 de 2013 del formato MC-13, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

"(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795
VALOR APORTADO POR SDIS:	\$ 92.617.355
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 13.576.440
VALOR ADICIONADO:	\$ 0
VALOR ADICIONADO POR SDIS:	\$ 0
VALOR ADICIONADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795
PAGOS EFECTUADOS AL ASOCIADO:	\$ 74.495.224
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 13.576.440
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	\$ 2.644.865
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO:	\$ 15.477.266
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795

En el evento que se presenten saldos a favor del asociado y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Numero del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0497	8002	14/02/2012	\$18.122.131	\$ 2.644.865	\$15.477.266

**CLAUSULA TERCERA:** Ordenar el pago del saldo a favor del asociado y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

12 SET. 2014

Resolución Número 1015-2

"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio N° 3719 del 28 de Junio de 2011"

**CLÁUSULA CUARTA:** El saldo a favor del contratista corresponde a servicios prestados no cancelados, dicho saldo se cancelara una vez se suscriba el acto administrativo que ordene el pago del pasivo exigible del **CRP 8002** de 2012, por un valor de **\$15.477.266**, ya que este saldo se encuentra en esta condición.

**CLÁUSULA QUINTA:** El asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA:** Que durante el plazo de ejecución del convenio, el asociado acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Asociado y recibido por la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS a entera satisfacción, tal como evidencia en informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es), así como el Paz y Salvo de inventarios expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presenta acta de liquidación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Asociado de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del convenio, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, a causa de tal omisión."

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el convenio.

En mérito de lo expuesto, se acogerá parcialmente el contenido del Acta de Liquidación bilateral proyectada y citada en la parte considerativa, por encontrarse ajustada en todo a la normatividad vigente y por contener información financiera verificada por la entidad, y

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Liquidar unilateralmente el convenio de asociación N° 3719 de Junio 28 de 2011, suscrito entre **BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** y **HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA**, Nit 830.020.814-5, Representada Legalmente por la Señora **MARÍA CECILIA ARBELAEZ HOYOS**, identificada con C.C. N° 39.688.349, Convenio que presenta a la fecha el siguiente estado financiero:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 1015-2

12 SET. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio N° 3719 del 28 de Junio de 2011"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795
VALOR APORTADO POR SDIS:	\$ 92.617.355
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 13.576.440
VALOR ADICIONADO:	\$ 0
VALOR ADICIONADO POR SDIS:	\$ 0
VALOR ADICIONADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795
PAGOS EFECTUADOS AL ASOCIADO:	\$ 74.495.224
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN:	\$ 13.576.440
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	\$ 2.644.865
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO:	\$ 15.477.266
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 106.193.795

En el evento que se presenten saldos a favor del asociado y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Numero del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0497	8002	14/02/2012	\$18.122.131	\$ 2.644.865	\$15.477.266

**PARAGRAFO PRIMERO:** El saldo a favor del contratista corresponde a servicios prestados no cancelados, dicho saldo se cancelara una vez quede ejecutoriado el Acto Administrativo que Liquide unilateralmente el Convenio 3719 de 2011, en el cual se ordene el pago del pasivo exigible, ya que este saldo se encuentra en esta condición.

El saldo a favor del asociado corresponde a servicios prestados no cancelados por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.477.266), y el saldo a liberar a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO UN PESOS M/CTE (\$2.644.865).

**ARTICULO 2:** Ordenar el pago del saldo a favor del asociado y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en artículo 1 de la presente Resolución. Una vez en firme la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Notificar personalmente la presente Resolución a HOPE WORLDWIDE - COLOMBIA, Representada Legalmente por la señora MARIA CECILIA ARBELAEZ HOYOS y a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 1015 - 2

12 SET. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio N° 3719 del 28 de Junio de 2011"

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia al Secretario Distrital de Integración Social, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora de Control Interno, al Supervisor, a la Subdirección de Contratación, la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora Jurídica.

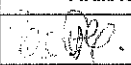

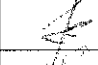


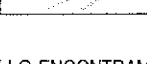
**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**ASTRID ELIANA CACERES CÁRDENAS**  
Subdirectora para la Infancia

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

FUNCIÓNARIOS	NOMBRES	FIRMAS
ELABORADO POR	Mónica Puentes Castro Subdirección para la Infancia	
REVISADO POR	Yury Marcela Robles Camargo Subdirección para la Infancia	
REVISADO POR	Jaime Wilson Garzón Subdirección para la Infancia	
REVISADO POR	Afonso Giovanni Rodríguez Salcedo Subdirección de Contratación	
REVISADO POR	William Armando Velasco Vélez Subdirección de Contratación	
APROBADO POR	Isabel Eugenia Belalcazar Peña Subdirectora de Contratación	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DE LA SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA.

